ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 174

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD JOSE VELEZ LOPEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA VD-2, AVENIDA PONCE DE LEÓN 146 INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

Conforme a la Ordenanza Número 188, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de JOSE VELEZ LOPEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS un terreno que ubica en la Parcela VD-2 localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 146, Interior, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO:

La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$20,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero de 29 de enero de 2007, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

POR CUANTO:

Con posterioridad y conforme Escritura de Compraventa, Número Cincuenta y Dos, otorgada en Cataño, Puerto Rico, ante el Notario Baldomero Roig Vélez el 5 de junio de 1984, inscrita en el Registro de la Propiedad el titular del terreno lo es JOSE VELEZ LOPEZ por lo que se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VD-2 en ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$11,350.00) según tasación por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech Licencias Número 33CG, #275EPA. de fecha efectiva del 25 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de abril de 2009.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$11,350.00) por el terreno de la parcela VD-2 según la mencionada tasación de fecha 25 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de abril de 2009.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY, DIA 22 DE JUNIO DE 2009.

Sección 1ra.:

Declarar de interés público la adquisición, y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$11,350.00) para adquirir de JOSE VELEZ LOPEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el terreno que se describe a continuación:

"Rústica: Solar marcado con el número D-Dos de la manzana D, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam, radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de doscientos catorce punto cero nueve metros cuadrados y linda por el Norte, con callejón 'E' de la comunidad, distancia de nueve punto ochenta y siete metros; por el Sur con callejón 'H' de la comunidad, distancia de diez punto cero seis metros; por el Este, con solar número Trece de la comunidad, distancia de veinte y dos punto cero cinco metros y por el Oeste, con el solar número uno de la comunidad, distancia de veinte y uno punto treinta y siete metros."

Consta inscrita al folio 170 vuelto del tomo 631finca 25,605 de Guaynabo.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$11,350.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 14 de abril de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ႍ de junio de 2009.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 174, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 22 de junio de 2009.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llópiz Burgos
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román Lourdes Capestany Figueroa Ramón Ruiz Sánchez Miguel Negrón Rivera Carlos Juan Álvarez González Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 24 del mes de junio de 2009

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"